

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se publica todos los días excepto los festivos.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS.
Don Juan del Bado y Alvarez, secretario.
Certifico: Que en el expediente formado por la Junta Comunal para levantar una suscripción en favor de las viudas e huérfanos de la guerra, con aplicación a las clases de Comillas, se ha acordado en sesión de 1.º de Julio de 1871, que se abra un expediente para que se levante una suscripción en favor de las viudas e huérfanos de la guerra, con aplicación a las clases de Comillas, y para que se abra un expediente para que se levante una suscripción en favor de las viudas e huérfanos de la guerra, con aplicación a las clases de Comillas.

SUSCRICION EN SANTANDER, por un mes 9 idem, por tres meses 3 idem. — Se publica en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que por ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

SUSCRICION PARA FUERA, por un año 16 escudos, por seis meses 7 idem, por tres meses 4 idem. — Se publica en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que por ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MOMENTO INSTRUCCION PUBLICA.
Triste y lamentable es la verdad que se encuentra en la mayor parte de los maestros de Instrucción primaria de la provincia, por el abandono con que los ayuntamientos miran sus obligaciones, las seguras como la instrucción de los niños, base fundamental de la sociedad. A pesar de las diferentes órdenes y circulares tanto de este Gobierno de provincia como de la Junta provincial de Instrucción pública dirigidas a los alcaldes de esta provincia, a fin de que satisficieran los atrasos que se les adelantaban a los maestros de Instrucción pública, nada se ha adelantado y continuarán en el mayor abandono y triste estado, siendo cada día mas lamentables sus reclamaciones a mi autoridad; ya fin de cortar ese vicio de abandono de parte de los señores alcaldes, he acordado prevenirles bajo las mas estrictas responsabilidades que para el día 20 del actual me remitan un certificado de hallarse satisfechos los maestros de su distrito de todos sus atrasos, debiendo significarles que de no cumplirlo, me veré precisado a remitir los comisionados de premio a fiscalizar dichos pagos.

Santander 4 de Enero de 1872. — Carlos Massa Sabguñetti

EL VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR VIENA EN EL EXPEDIENTE SOBRE AGREGACION DE GUARNIZO AL AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO Y LA ENMIENDA DE LOS SEÑORES CAGIGAS Y GUTIERREZ CEBALLOS.

El señor Mazarrasa habló para una cuestión de orden razonando que la mencionada enmienda no pudo presentarse con arreglo a reglamento por ser el voto particular otra enmienda. Combatió el señor Cagigas estas apreciaciones con el mismo reglamento. Rectificó el señor Mazarrasa insistiendo en que debía discutirse antes el voto particular por haberse presentado con autenticidad. El señor presidente tomó la palabra manifestando que la enmienda al citado voto estaba bien presentada, puesto que el reglamento en nada se oponía a ello y declaró terminada esta discusión. El señor Cagigas habló para defender aquella, apoyándose en el mismo decreto de 24 de Noviembre de 1868, que a petición suya se leyó, y explicó el espíritu de esta disposición, haciendo la historia de la existencia del ayuntamiento del Astillero.

Y OYENDO LA VOTACION.
Se procedió a la votación que fué nominal y resultó tomada la enmienda en consideración por los votos de 17 señores Diputados contra 2, emitidos en esta forma: Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Lastra, Cuevas (D. L.), Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Nierra, Mazarrasa, Remuende, Campa, García, Gutierrez, Ceballos y Ríos.

Señores que dijeron no: Varona y Oria.

Abierta discusión sobre la enmienda habló en contra el señor Mazarrasa insistiendo en que la supresión del ayuntamiento del Astillero estaba decretada en el artículo del real decreto citado, alegando también en apoyo de su opinión la petición misma del ayuntamiento para legalizarse y el número de vecinos de que consta.

El señor Cagigas apoyó la enmienda citando casos analogos de otros ayuntamientos restablecidos e insistiendo en que los legalizaba el espíritu y letra del citado decreto de Noviembre.

El señor Oria como individuo de la comisión de Gobernación habló en contra de la enmienda y concluyó declarando que si en ella se prescindiese de la cuestión de legalidad votaría por la agregación.

RECTIFICACION DE LOS SEÑORES CAGIGAS, ORIA Y MAZARRASA.

El señor Varona consumió el tercer turno en contra insistiendo en la cuestión de legalidad y en la distinción que la comisión estableció entre el hecho y el derecho. Habló el señor Cagigas como autor de la enmienda y rectificando los señores Varona y Oria. Habló el señor Viena como autor del voto particular y contestándole el señor Cagigas se declaró el punto suficientemente discutido. Leída nuevamente la enmienda explicaron su voto los señores Castañeda y Oria. El señor Cagigas pidió que se dividiera la enmienda en dos partes, y acordado así se dio lectura de la primera que dice como sigue: Que deba accederse a la pretensión de los vecinos de Guarnizo y estimar su segregación del municipio de Camargo para agregarse al de Astillero dejando a salvo los derechos de propiedad y servidumbres públicas y particulares legítimamente constituidas. A la segunda votación nominal fué aprobada por 13 votos contra 5 en esta forma. Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Cuevas (D. L.), Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, García, Ríos y Oria. Señores que dijeron no: Viena, Mazarrasa, Fernández Campa, Varona y Oria. Se leyó la segunda parte de la enmienda que dice así: Que se extinga al ayuntamiento en el papel correspondiente la multa de 700 reales o en 175 pesetas. Después de explicar su voto lo señores Cagigas y Castañeda se puso a votación nominal y fué de echada por 14 votos contra 4 en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Cuevas (D. L.), Acosta, Lanuza, Viena, Mazarrasa, Fernández Campa, García, Varona, Oria, Gutierrez, Ceballos y Ríos. Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Castañeda y Ceballos (D. G.). El señor Viena retiró su voto particular. El señor Varona dijo que la comisión no retiraba su dictamen: habló el señor Ceballos (D. G.) para cuestión de orden y se levantó la sesión por haber pasado

SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1871.

Presidencia del señor Gobernador.
Diputados asistentes: Herran Ruiz, Gutiérrez, Ceballos, Oria, Junco, Molino, Fernández Campa, Mazarrasa, Viena, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Castañeda, Junco, Lastra, Pino, Acosta, Cagigas, Cuevas (D. L.) y García. Abierta la sesión a las seis y cuarto de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyó un telegrama que trasladaba al señor Gobernador de esta provincia en que se participaba por el Ministerio de Gobernación que S. M. el Rey, en uso de su prerrogativa, se ha servido suspender las sesiones de Cortes y que la tranquilidad es completa en toda la Península. La Excm. Diputación queda enterada. Se leyó y acordó que pasara a la comisión de gobierno interior un oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio solicitando que se destinara un local para secretaria de la misma y no en el ayuntamiento. También se dio lectura de una comunicación del señor vicepresidente de la comisión provincial remitiendo dos expedientes, uno sobre creación de una escuela normal de maestras en esta ciudad y el otro sobre conceder una subvención al establecimiento de Maderna y se acordó que pasaran a la comisión correspondiente. Se leyó también el dictamen de la comisión de Fomento sobre la proposición del señor Lanuza, relativa a la supresión del Pontazgo de la Rabia, cuyo dictamen fué así: La comisión de Fomento ha examinado la precedente proposición y propone a V. E. se sirva aprobarla. Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial 13 de noviembre de 1871. — Francisco Junco. — Ramon Perez del Molino. — José María Herran Valdivielso. — Carlos Acosta. Y se acordó que quedara sobre la mesa. El señor Ceballos (D. G.) presentó la

Diputación provincial de Santander.
Sesion del día 17 de noviembre de 1871.
Presidencia del señor Gobernador.
Diputados asistentes: señores Oria, Varona, García, Mazarrasa, Viena, Lanuza, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Castañeda, Junco, Herran Ruiz, Gutierrez, Ceballos, Cagigas, Pino, Lastra, Acosta, Cuevas (D. L.), Fernández Campa y Ríos. Se abrió a las seis y media y leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en la orden del día se leyó

Diputación provincial de Santander.
Sesion del día 17 de noviembre de 1871.
Presidencia del señor Gobernador.
Diputados asistentes: señores Oria, Varona, García, Mazarrasa, Viena, Lanuza, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Castañeda, Junco, Herran Ruiz, Gutierrez, Ceballos, Cagigas, Pino, Lastra, Acosta, Cuevas (D. L.), Fernández Campa y Ríos. Se abrió a las seis y media y leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en la orden del día se leyó

Diputación provincial de Santander.
Sesion del día 17 de noviembre de 1871.
Presidencia del señor Gobernador.
Diputados asistentes: señores Oria, Varona, García, Mazarrasa, Viena, Lanuza, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Castañeda, Junco, Herran Ruiz, Gutierrez, Ceballos, Cagigas, Pino, Lastra, Acosta, Cuevas (D. L.), Fernández Campa y Ríos. Se abrió a las seis y media y leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en la orden del día se leyó

Diputación provincial de Santander.
Sesion del día 17 de noviembre de 1871.
Presidencia del señor Gobernador.
Diputados asistentes: señores Oria, Varona, García, Mazarrasa, Viena, Lanuza, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Castañeda, Junco, Herran Ruiz, Gutierrez, Ceballos, Cagigas, Pino, Lastra, Acosta, Cuevas (D. L.), Fernández Campa y Ríos. Se abrió a las seis y media y leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en la orden del día se leyó

siguiente proposicion de censura contra la comision provincial, que dice asi:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de solicitar de V. E. la aprobacion de la siguiente proposicion:—La comision provincial, desconociendo ó menospreciando la ley, cometió repetidas y graves infracciones de la misma en el desempeño de sus cargos y funciones, por ilegales, gran parte de sus acuerdos y resoluciones. Salvo de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 18 de noviembre de 1871.—Gregorio Ceballos.—Jose Maria Herran Valdivielso.—Castañeda.»

El autor pronunció brevemente sus razones servándose apoyarla con un voto dado en la sesion del lunes y para dar tiempo á que la comision presentase su defensa.

Habiéndose entrado en la órden del dia se leyó el dictamen de la comision en el expediente sobre la agregacion de Guarnizo á Camargo.

Habló el señor Varona proponiéndose probar que se estaba en el caso de votar la parte legal del dictamen.

El señor Oria pidió la palabra en contra, y despues de un dialogo con la presidencia sobre el modo en que debería usarse la palabra, se le concedió en aquel sentido, y rechazó lo que se había indicado sobre influencias ejercidas en la comision manifestando que el mero hecho de no haber caído gusto á unos ni á otros era la prueba más completa de la independencia con que la comision había procedido dirigiendo la cuestion legal de la cuestión.

El señor Cagiga habló para una adición y aplicó las palabras pronunciadas en la sesion anterior.

En seguida habló el señor Lastra para contestar á una alusion del señor Oria y dijo que retiraba por su parte el dictamen en virtud de la votacion recaída sobre la enmienda.

Volvió á usar de la palabra el señor Varona para contestar al Sr. Lastra y á quien dijo compadecida por la gravedad de sus aciertos y rectificar al señor Cagiga fundándose en una resolucion sup. riot. de 22 de mayo de 1862 relativa á la eleccion de Diputado provincial por el partido de Reinosa en que se consignaba la existencia al gal del ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Despues de varias rectificaciones y esplicaciones entre los señores Cagiga, Oria, Lastra, Vierna, Ceballos (D. G.), Castañeda, Mazarrasa y Varona á los efectos de haber manifestado el señor Lastra que no habían redactado dos dictámenes diferentes sobre el expediente que se debatía el señor presidente dijo que de toda esta discusion irregular resultaba la consecuencia de que el señor Lastra había padecido un error tomando por dictamen lo que era una minuta y quedó completamente salvado el decoro de la comision.

Pronunciaron varias palabras los señores Mazarrasa y Junco, solicitando este que se concluyera la discusion y se procediera á la votacion como así lo dispuso el señor presidente, habiendo sido nombrado resultado de votacion por 12 votos contra 5 que se emitieron en esta forma:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagiga, Pino, Acosta, Lastra, Crevas (don L.), Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Perez del Molino y Gutierrez Ceballos.—Total 12.
Señores que dijeron sí: Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Oria y Varona.—Total 5.

Leído el dictamen de la comision de Fomento en el expediente sobre la construcción de una carretera provincial desde Comillas á Cabazon de la Sal, que dice asi:

«La comision de Fomento, en vista de la comunicacion del señor Gobernador fecha 2 de setiembre de 1870, llamando la atencion de V. E. acerca de la importancia de la carretera de Comillas á Cabazon

de la Sal, cuyo proyecto está formado, por los beneficios que habrán de reportar los pueblos y las villas citadas y los valles comarcados, teniendo presente la comision el acuerdo de V. E. fecha 1.º de Junio último, llamando á las instancias de concurso con fondos de la provincia, entre las que no se encuentran las de que se trata en otras, cuya importancia no desconoce la comision por la escasez de recursos con que tropieza V. E. y concediendo subvenciones á los municipios que emprendan obras públicas de todas clases, opina se diga así al señor Gobernador y que V. E. únicamente podrá acordar una subvencion siempre que los municipios interesados embargan la ejecucion de la misma carretera, cuyo presupuesto asciende á 48,901 escudos y 927 milésimas y en cuya cantidad no está incluido el importe de las espropiaciones así como tampoco está el de las obras ejecutadas en uno de sus trozos por la compania de minas y fundiciones, la cual ha solicitado se le indemnice del gasto que ha hecho en el mismo, siempre que la carretera preste un servicio público.

V. E. no obstante etc. 15 de Noviembre de 1871.—Francisco Junco.—J. Martinez Zorrilla.—Jose Maria Herran Valdivielso.—Carlos Acosta.

Se abrió discusion y no habiendo pedido la palabra ningun señor diputado que lo aprobado.

Se leyó en seguida y quedó aprobado de la misma manera el dictamen sobre el proyecto y ejecución de un camino desde San Miguel á Trelo que dice así:

Vista la instancia del ayuntamiento de Trelo, pidiendo que se ordene el estudio y ejecución, con fondos de la provincia, de un camino desde el pueblo de San Miguel á en azar en Trelo con la carretera de la costa:

Visto el acuerdo de V. E. fecha 1.º de Junio último, llamando las carreteras que deben continuarse y terminarse por cuenta de la provincia y concediendo subvenciones á los municipios que emprendan obras públicas, á cuyo fin deberán instruir el debido expediente:

Considerando que V. E. atendida la escasez de recursos se ha visto obligada á desistir de la ejecución de varias vias de comunicacion comprendidas en el plan general formado, y aprobado, antes del año de 1868 habiendo determinado por el referido acuerdo las que han de costearse con fondos provinciales:

Considerando que con el objeto de desarrollar las obras públicas municipales de todas clases, V. E. por ese mismo acuerdo ha concedido subvenciones á los pueblos que las emprendan y

Considerando por lo tanto, que lo unico que procede en el presente caso es, hacer saber al ayuntamiento de Trelo el mencionado acuerdo, que se insertó en el Boletín oficial de 19 de Julio próximo pasado para que, si lo cree conveniente instruya el expediente que se exige en el mismo; la comision opina que V. E. se sirva así estimarlo, quedando por consiguiente denegada la instancia que ha dirigido, solicitando que el proyecto de dicho camino se estudie y ejecute con fondos de V. E.

V. E. no obstante etc. Noviembre 16 de 1871.—Junco.—Herran Valdivielso.—Acosta.

Así mismo se aprobó el dictamen de la comision de Fomento en el expediente sobre aumento de sueldo á dos escribientes de la Junta provincial de primera enseñanza y se acordó que pasara á la comision de Hacienda.

Tambien se aprobó de la misma manera el dictamen de la comision de Fomento sobre construcción de la carretera provincial desde la estacion de Renedo á Sances, que dice así:

«La comision de Fomento, habiendo visto las instancias promovidas por los ayuntamientos de Piélagos y Miengo solicitando la construcción de una carretera provincial que partiendo de la estacion de

ferró-carril de Renedo termine en el distrito de Ongayo, por la barca de Sances.

Considerando que V. E. fundada en la escasez de recursos, ha tenido que desistirse de la ejecución de varias vias de comunicacion comprendidas en el plan general de la provincia, de cuya importancia no es del caso ocuparse ahora, así como tampoco de la que pueda tener la que se pretende por los municipios referidos; y

Considerando que por lo tanto V. E. en sesion de 1.º de junio último limitó á dos las que debían terminarse con fondos de la provincia, y al propio tiempo acordó subvencionar las obras públicas que comprendan los pueblos, mas inmediatamente interesados en ellas. Opina se sirva V. E. desestimar las referidas instancias y que se advierta á los ayuntamientos que las producen, que V. E. únicamente está dispuesta á conceder las subvenciones de que trata el mencionado acuerdo, inserto en el Boletín oficial de 10 de julio siguiente, á cuyo fin pueden instruir el oportuno expediente, con sujecion á las bases contenidas en el mismo V. E. no obstante etc. Santiafer 16 de noviembre de 1871.—Francisco Junco.—Jose Maria Herran Valdivielso.—Acosta.

Dióse lectura del dictamen de la comision de Gobernacion sobre la solicitud de D. José Abascal y otros, pidiendo la supresion del ayuntamiento del Astillero.

El señor Campa habló en contra estendiéndose en manifestar los inconvenientes de los ayuntamientos pequeños.

Contestó el señor Varona defendiendo el dictamen de la comision.

El señor Mazarrasa habló indicando la necesidad de que la comision se pusiera de acuerdo sobre los dos dictámenes que había emitido en este expediente y en el del pueblo de Guarnizo; le contestó el señor Varona usaron de la palabra en pro los señores Cagiga y Oria; el señor Vierna explicó sus votos sobre ambos dictámenes y despues de rectificar los señores Mazarrasa, Oria y Varona, leyendo en la palabra los señores Oria y Castañeda y habiendo pasado las horas de reglamento, el señor presidente preguntó si se prorrogaba la sesion y siendo negativo el acuerdo, se levantó esta, señalando como órden del dia para la del lunes esta discusion y las demás asuntos pendientes; de todo lo cual el unico diputado secretario asistente y el accidental de la corporacion, certificamos.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. CIRCULAR.

Por órden del Excmo. señor Ministro de Hacienda, trasladada á esta Administracion económica por la Direccion general de rentas en dos del presente mes, se dispone que desde primero de Enero del año actual los sellos sueltos para recibos y cuentas que desde la fecha de su creacion vienen expendiéndose á 50 céntimos de real ó sean 50 milésimas de escudo se vendan desde la fecha indicada á doce céntimos de peseta, que al día no obstante lo que ha dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, Santiafer 7 de Enero de 1872.—P. I. Eugenio Rodriguez Ayalde.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de contribuciones fecha 4 del actual, se hace necesario que los ayuntamientos de esta provincia remitan á esta dependencia una certificacion en la que conste los empleados cuya asignacion sea de 1,500 pesetas anuales satisfechas por los fondos municipales, como asimismo lo verificarán los ayuntamientos cuyos sueldos no lleguen á la cantidad es-

presada, cuya circunstancia se espone en el certificado que por los mismos se da.

Esta Administracion recomienda á señores alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de este servicio dentro del término de ocho dias pasado este tiempo si verificarse se va en la necesidad de proceder con arreglo á las ordenes vigentes para estos casos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para su exacto cumplimiento.

Santiafer 9 de enero de 1872.—Lucas Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Comillas.

Don Juan del Bianco y Alvarez, secretario del ayuntamiento de Comillas.

Certifico: Que en el expediente formado por la Junta nombrada para levantar una suscripcion en favor de las viudas y huérfanos de los once marineros que perecieron á la vista de este puerto el 11 del mes de noviembre último, aparecida una acta que á la letra dice así:

Sesion del dia 1.º del mes de diciembre de 1871.

Reunidos los señores de la Junta que en el margen se espresan se dió principio á la sesion por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Habiendo manifestado el señor alcalde haber entregado en poder del depositario de esta Junta la cantidad de 4,634 reales remitidos por el señor Gobernador civil de esta provincia señor D. Carlos Masas Sanginetti, producto de la suscripcion que se abrió en su secretaria con destino á las viudas y huérfanos de los once marineros naufragos que perecieron á la vista de este puerto, el día cinco de noviembre próximo pasado, se acordó hacer el reparto de aquella suma entre las familias de los desgraciados con estricta sujecion al expediente instruido para el repartido de las 1,000 pesetas otorgadas por la Excelentísima Diputacion provincial que obran en la secretaria de este ayuntamiento, en el cual se detallan perfectamente las necesidades relativas de cada familia. En consecuencia se procedió á la entrega en la forma siguiente:

- A la viuda Joaquina Noriega, esposa de José de Celis, enferma y con habiéndose seis hijos menores 368
- A la viuda Maria Fernandez de Colera, de Francisco Aguera, con otros seis hijos, con las habiéndose 368
- A la viuda Vicenta Suarez, esposa de Diego del Toro, con dos hijos menores 482
- A la viuda Isabel Soltes, esposa de Domingo Oria, es una familia y á quien que perdió además un hijo 382
- A la viuda Maria Garcia, de Plácido Fernandez, con dos hijos menores 482

- A la viuda Adelaida Fernandez, de José Soltes, con un hijo menor 386
- A la viuda Antonia Colera, de Francisco Maria Fernandez, con un hijo menor 386
- A Cristóbal Cavadás, padre de dos de los naufragos 482
- A Juan Abín, padre de José Maria 96
- A Fernando Gonzalez Valle, padre de Manuel 192

Terminado el acta del repartimiento de los ya referidos 4,634 reales, se dá testimonio de esta acta y remítase al señor Gobernador de la provincia con voto de gracias en nombre de tantos felices que por su iniciativa quedán

corriente de los señores de la familia de los naufragos...
 para la debida constancia:—Victoriano Pe...
 de la Riva.—Ramon Fernandez...
 Evaristo Moro...
 Florentino Gargallo.—Pedro Arago...
 Recibi: a ruego de Fernando Gon...
 rales Valle por no saber firmar. José So...
 Recibi: a ruego de Joaquina Norie...
 za por no saber firmar. Fulgencio Escan...
 don.—Recibi: Josefa Collado.—Recibi...
 Cristóbal Cavadas.—Recibi: á ruego de...
 María Garcia por no saber firmar, Fulgen...
 cio Escandon.—Recibi: á ruego de Ade...
 la la Fernandez por no saber firmar, Ful...
 gencio Escandon.—Recibi: á ruego de

Anuncios particulares.

Para más pormenores dirigirse á los se...
 ñores Fchegaray y Comp. Agentes gene...
 rales, Muelle núm. 8.
 13-D-10 b-11

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

Debiendo construir esta Compañia un...
 puente de hierro forjado con pjar y es...
 tribos tubulares sobre el rio Pas, situado...
 á 21 kilómetros del puerto de Santander,
 se pone en conocimiento de los señores
 Fabricantes para que el que desee intere...
 sarse en su construcción pueda enterarse
 del pliego de condiciones que al efecto
 existe en la secretaría de esta Direcciu...
 sita en la estación de esta ciudad y diri...
 gir sus proposiciones al Director general
 del citado ferro-carril.
 Santander 8 de enero de 1872.—El Di...
 rector general, J. Sanchez Blanco

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA
 Saldrá de este puerto el 10 del pró...
 ximo Enero el nuevo vapor espa...
 ñol.

ARANA,
 su capitán don F. Belaunde.
 Admite carga y pasajeros y le...
 desquachan en Santander los seño...
 res Cabrero Gólez y compañía,
 muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.
 Cámara... 2,500 reales.
 Sollado... 900 id.
 6°D c18 b21

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 20 de Enero próximo, saldrá de...
 Santander para la Habana y New-Orleans,
 haciendo la travesía al primer punto en
 DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de...
 fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pa...
 sageros á quienes se dará un excelente
 trato.

De Santander á la Habana y New-Or...
 leans, en clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Or...
 leans, en clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los seño...
 res Fchegaray y compañía, agentes gene...
 rales, muelle núm. 8, Santander.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.
 Desde id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Los viveres para los pasajeros de...
 tercera clase se embarcan en San...
 tander y un cocinero español, además
 de tres mayordomos tambien españoles,
 con el fin de complacer á los pasajer...
 os de dicho departamento.

De Santander para la Habana. — Nuevos y grandes vapores españoles.

Saldrá del 16 al 18 de enero el...
 magnífico, nuevo y de gran porte
 vapor español

Churruca,

capitan J. Bautista Egusquiza.
 A limite pasajeros á quienes se...
 dará el trato que tiene acreditado

su capitán las excelentes condi...
 ciones de dicho buque son una ga...
 rantía de las comodidades y rapidez
 con que han de atravesar los pasa...
 jeros que se embarquen en él.

Precios del pasaje.
 Primera clase... 2,500 rs.
 Tercera clase... 850 id.

Consignatarios en Santander, los...
 señores Hijos de don Francisco
 Diaz, é informará don Siforiano
 Huerta, Rivera, n.º 3.
 3.º clase... 850

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE DICIEMBRE 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas por el Oficial Administrador del ramo en este mes con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Días.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Artículos.	Cantidades.	Precio de la unidad.
5	Santander.	D. Antonio del Diestro	Aceite 2.º	16 litros.	1 10
14	Id.	El mismo.	Idem.	22 idem.	1 10
26	Id.	El mismo.	Idem.	26 idem.	1 07
3	Id.	Lorenzo Cuevas.	Carbon.	4 qtls. méts.	8 64
26	Id.	Toribio Puente.	Idem.	12 id. id.	9 14
26	Id.	Manuel Fernndz.	Hilo.	1 kilogramo.	7 25
26	Id.	El mismo.	Lana.	1 idem.	10 00

Santander 29 de diciembre de 1871.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.—El oficial Administrador, Emilio Mourelle.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el mes de la fecha por esta Administracion de utensilios, con expresion del dia, pueblos, sugetos, cantidades y precios á que se han adquirido.

Días.	Pueblos.	Nombres del vendedor.	Artículos.	Cantidades.	Precio de la unidad.
27	Santoña.	D. Vicente Crespo	Acelte.	200 litros.	1 13
14	Id.	Hilario Naveda	Carbon.	25 qts méts	7
27	Id.	El mismo.	Idem.	40 id. id.	7
5	Id.	Franco Monrosel.	Hilo blanco.	3 kilógrams.	7
27	Id.	El mismo.	Hilo de lana.	3 id.	5

Santoña 31 de diciembre de 1871.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Castañon.

ADMINISTRACION DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras de artículos verificadas en el presente mes por esta Factoria, con expresion del dia, pueblos, sugetos, cantidades y precios á que se han adquirido.

Días.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Artículos.	Cantidades.	Precio de la unidad.
27	Santoña.	D. Emilio Tallado	Harina 1.º	15 qtls. méts.	42 38
27	Id.	El mismo.	Idem 2.º	30 id. id.	40 21
27	Id.	Gerónimo Arronte	Idem 3.º	15 id. id.	35 87
14	Id.	Manuel Labia.	Cebada.	40 fanegas.	7 25
14	Id.	El mismo.	Paja.	15 qtls. méts.	8
27	Id.	Hilario Naveda	Lana.	80 id. id.	1 50

Santoña 31 de diciembre de 1871.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Castañon.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio de referido Hospital segun se espresan á continuacion:

Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Kilógramos.	Litros.	Precio de cada especie.
Santoña.	D. Ramon Cagigal.	Carne.	187 370		1
Idem.	Cárlas Busque.	Tocino.	29 167		1 80
Idem.	Vicente Crespo.	Aceite vgl. 1.º			0 55
Idem.	El mismo.	Arroz.	27 569		1 09
Idem.	El mismo.	Garbanzos.	5 168		0 11
Idem.	Clemente Fernandez.	Patatas.	70 500		0 08
Idem.	Francisco Monrosel.	Huevos.	24		1 09
Idem.	El mismo.	Azúcar.	34		0 42
Idem.	Pedro Rosillo.	Vino comun.		140	3 31
Idem.	Vicente Crespo.	Vino genr.		5 375	3 31

Santoña 31 de diciembre de 1871.—El Administrador, Angel Escobar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eiris.

VAPORES-CORREOS DEL LLOYD NOROCCIDENTAL BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN A NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 dias próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2 500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato. Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los viveres, cocinero y camareros españoles.

PRECIOS DE PASAJE.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase, Rv. 2.640
 De id. á id. id. Tercera clase, Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase
 Desde Santander a Galveston Rv. 950
 Desde id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1030

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle número 33.

Imp. de EL CÁMABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

Registro de la Propiedad. Anuncios publicitarios. Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Clases	Interesados	Defectos	Objeto de la inscripción	Año
Valtrigo.	Maria Camen	Sin linderos.	Venta.	1881
San Justo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Revollar.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Gabreras.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Riador.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Titulado.	Gregorio Ceballos.	Id.	Id.	Id.
Cubon.	Roman Gomez.	Id.	Id.	Id.
Cebosa.	Rernando Torre.	Id.	Id.	Id.
Bado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Miguel.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Ocejo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Cubon.	Eugenio Ceballos.	Id.	Id.	Id.
Castruco.	José Acebo Pelayo.	Id.	Id.	Id.
Herrera.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Somantuco.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Valle.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Noyales.	Marcos Rumoroso.	Id.	Id.	Id.
Riano.	Antonio Nicolás.	Id.	Id.	Id.
Valle.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Martín.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Puente Palacio.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Lombera.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Valle.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Cubon.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Valle.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Martín.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Torra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Julebrin.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Trigales.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Valle.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Aspra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Lomba.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Redonda.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Helguera.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Egido.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Solaverde.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Manjuelo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Sangrinos.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Salceda.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Hoya.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Mes.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Rabonar.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Cigdenza.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Novales.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Peral.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Riano.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Hermida.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Renedo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Barrada.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Novales.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Casares.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Joradio.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Riano.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Casuso.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Berros.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Castañar.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Noraleza.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Corrazal.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Millan.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Ocejo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villar.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Majuolo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Cagiga.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Rufaverde.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Ocejo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Barrada.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Helguera.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Castañaron.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Secano de la Braña.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Secano (Regueros).	Idem.	Id.	Id.	Id.
Vega.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Biescas.	Idem.	Id.	Id.	Id.